

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



**EXTRACTO**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LANKA INTERNACIONAL S.A. INMOLANKA.

La compañía **LANKA INTERNACIONAL S.A. INMOLANKA**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón **MANTA**, el **09/Junio/2009**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 09.P.DIC. 0000328.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón MANTA, provincia de MANABI
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 20.000,00 Número de Acciones 20.000 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, CENTROS Y LOCALES COMERCIALES, OFICINAS, BODEGAS, CONJUNTO HABITACIONALES.

Portoviejo, 08 de Julio del 2009.

Ing. Patricio García Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

11957

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



**EXTRACTO**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA GMG S.A.

La compañía **CONSTRUCTORAGMG S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón **PORTOVIEJO**, el **06/Julio/2009**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 09.P.DIC. 0000331 de 8 de Julio de 2009.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA EXPLOTACION TOTAL EN TODAS SUS FASES DE LAS AREAS RELACIONADAS CON EL CAMPO DE LAS INGENIERIA CIVIL.

Portoviejo, 08 de Julio del 2009.

Ing. Patricio García Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

22798

2-38.33.3.440-03, se ha dispuesto el REMATE de un bien inmueble rural embargado en la coactiva de la referencia, que se detallan más adelante, señalándose para el efecto el día **MARTES CUATRO DE AGOSTO DEL 2009**, acto que se llevará a cabo desde las 14:00 hasta las 18:00, en el Juzgado de Concursos del Banco Nacional de Fomento Sucursal en Chone, ubicado en las calles Bolívar y Alahuala.

**CARACTERISTICAS DEL BIEN A REMATARSE:** SITIO: Pastasaca, parroquia Santa Rita, cantón Chone, Provincia Manabí. **SUPERFICIE:** - Ciento cinco hectáreas de terreno de topografía ondulada, y conformada de la siguiente manera: Ciento cinco hectáreas de pastos, tres hectáreas de cultivos, una hectárea de incultas.

- Vías de acceso: Caminero establo Chone-Cuito hasta San Andrés 7 m luego vía a Río Grande-Pastaco-Pastasaca 35 kms.

**CONSTRUCCIONES:** - En el predio existen una casa estructura y piso de madera, paredes de caña y techo zinc de 40 m<sup>2</sup>.

**NORTE:** - Río Nausa - ATRAS - Estero Pastasaca, estero pastasaca, Lucia Solorzano y Alicia Rosado - UN COSTADO - Manuel Zambrano, Jacinto Rodríguez y estero sin nombre. OTRO COSTADO - camino publico, Estela Hernandez y estero el Gavito.

152 has de pastos a razón de \$200,00 c/ha USD -\$20.200,00  
3 has de pastos a razón de \$250,00 c/ha USD -\$750,00  
1 ha de incultas a razón de \$150,00 c/ha USD - \$150,00

Construcciones:  
Una casa, estructura y piso de madera, paredes de caña y techo de zinc de 40 m<sup>2</sup>.

**TOTAL USD \$ 21.300,00-** El presente avalúo se realiza a la suma de **VEINTUN MIL TRESCIENTOS DOLARES 00/100-** Acordando el avalúo pericial. De conformidad con lo establecido en el Art. 456 del Código de Procedimiento Civil, las posturas se presentarán ante el Secretario del Juez que dispuso el remate. De conformidad con lo establecido en el Art. 457 del CPC, llegado el día del remate, las posturas serán presentadas por escrito, en el que se indicará el domicilio del postor, para las notificaciones que fuera necesario hacerle. De conformidad al Art. 471 del citado cuerpo legal, no se admitirán posturas que no vayan acompañadas, por lo menos del diez por ciento del valor total de la oferta, el que se consignará en dinero efectivo o en cheque certificado por el respectivo banco a la orden del Banco Nacional de Fomento Sucursal Chone, de igual manera por internet del PRIMER SERVICIO ELECTRONICO de conformidad con el Art. 457 del CPC, se admitirán posturas que no vayan acompañadas del diez por ciento del valor de la oferta que se consignará en dinero o cheque certificado y girado a la orden del Juez de la causa, no se admitirán aquellas en que se ofrezcan plazos que excedan de 5 años contados desde el día del remate ni las que ofrezcan el pago de por lo menos el interés legal, pagaderos por anualidades adelantadas. De conformidad al Art. 481 del CPC, antes de ordenar el remate, el deudor puede liberar sus bienes, pagando la deuda, intereses y costas. Las posturas no pueden escapar del plazo de cinco años contados a partir del día del remate por tratarse de un bien inmueble, ofreciendo el pago de interés legal pagaderos por anualidades adelantadas, no obstante de indicarse intereses y superficie, al predio se remata como cuerpo cierto y no habrá derecho para pedir rebaja o aumento de precio, sea cual fuera la causa del precio, el Art. 173 del Código Civil. Se deja constancia que los gastos de transferencia de dominio, inscripción, hasta la tradición material del bien adjudicado serán de cargo exclusivo del beneficiario del remate. De estos valores pendientes u otros conceptos deberán ser cancelados por el adjudicatario los mismos que serán compensados en forma legal. Cualquier información adicional y detalle de la descripción del bien a rematar podrá solicitarse en el avalúo que obra en el Juez, y se lo podrá solicitar a este Juzgado o al teléfono 2099455.

Sandra Bravo Solorzano  
SECRETARIO AD-HOC.